



ACUERDO por el que se aprueban los **Lineamientos para la elaboración de los indicadores e informes trimestrales de las Salas Unitarias del Tribunal** relativos a su labor jurisdiccional, a fin de integrar tal información estadística, al informe anual del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; emitido en sesión pública extraordinaria del 28 de junio de 2019.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 58, fracción LVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es facultad del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expedir leyes en materia de impartición de justicia administrativa, mediante órganos dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, así como aprobar los nombramientos de quienes tengan a su cargo esa función en términos de Ley;

SEGUNDO.- Que el 31 de mayo de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 119 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el DECRETO No. LXIII-182, publicado en el Anexo al Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 2 de junio de 2017, por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;

TERCERO.- Que el 17 de julio de 2017, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nombró como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a los ciudadanos Licenciados Edgar Uriza Alanís, Noé Sáenz Solís y Andrés González Galván, el primero de ellos por un periodo de ocho años, el segundo de seis años y el tercero de cuatro años, todos improrrogables, periodos que empezaron a correr a partir de sus respectivos nombramientos;

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 26, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen; que producirá sus deliberaciones y discusiones, de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias y extraordinarias públicas;

QUINTO.- Que en términos del artículo 29, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, los Magistrados de las Salas Unitarias rendirán trimestralmente al Pleno, un informe de labores de sus Salas, respecto de los asuntos jurisdiccionales radicados en ellas;

SEXTO.- Que mediante acuerdo TJA/PLN/ACU/006/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, el Pleno de este Órgano Colegiado aprobó los indicadores de desempeño de este Tribunal de Justicia Administrativa, mismos que contienen variables de medición en lo particular.

Estos indicadores contemplan dos aspectos, en la parte jurisdiccional: 1) Atención de demandas; y 2) Pronunciamiento de Sentencias.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con los artículos 16 y 18, fracción IV de la citada Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal en funciones, rendirá el informe anual de labores dentro de los primeros quince días del mes de julio de cada año, en sesión solemne ante el Pleno;

OCTAVO.- Que en virtud de que ningún ordenamiento jurídico define cómo debe integrarse y sistematizarse la información estadística, cualitativa y cuantitativa, de los asuntos jurisdiccionales asignados a las Salas Unitarias, es por lo que el Magistrado **Noé Sáenz Solís**, Titular de la Segunda Sala Unitaria, propone al Pleno los presentes Lineamientos, con la finalidad de unificar y definir la integración y sistematización de la información estadística de los asuntos jurisdiccionales, que deba contemplarse en los informes de las Salas Unitarias del Tribunal, de avance trimestral de su labor jurisdiccional, a fin de integrar tal información estadística, al



ACUERDO TJA/PLN/ACU/029/2019

informe anual del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cumplimiento a los dispositivos legales antes señalados;

Atento a lo anterior, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten los siguientes:

Lineamientos para la elaboración de los indicadores e informes de las Salas Unitarias del Tribunal, de avance trimestral de su labor jurisdiccional, a fin de integrar tal información estadística, al informe anual del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

OBJETIVO

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen como objeto el establecer una regulación interna que unifique y defina la integración y sistematización del avance trimestral en la labor jurisdiccional de las Salas Unitarias del Tribunal, con el fin de integrar tal información estadística, al informe anual del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

DE LOS INDICADORES

Artículo 2.- Las Salas Unitarias deberán elaborar en el año cuatro informes de avance en su labor jurisdiccional, basados en los indicadores aprobados que abarcarán los periodos de: enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre de la anualidad respectiva, y lo rendirán ante el Pleno dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al en que concluya el periodo del informe, excepto la información correspondiente al segundo periodo que comprende los meses de abril a junio, la cual se rendirá en los primeros tres días hábiles del mes de julio de la misma anualidad, debido a que el informe anual del Presidente es rendido en ese mismo mes.

Artículo 3.- Para efectos de los indicadores, se entenderá por:

I. Número de demandas atendidas en el plazo marcado por la ley: El total de las promociones iniciales atendidas dentro del plazo de tres días hábiles, contados a

partir de la fecha de recepción en la Sala Unitaria, con independencia de la materia que se trate;

II. Número total de demandas presentadas en el trimestre: El total de las promociones iniciales recibidas por la Sala Unitaria, con independencia de la materia que se trate;

III. Número de sentencias pronunciadas en el plazo marcado: El número total de sentencias emitidas en el trimestre, ya sea por el Pleno o por la Sala Unitaria, que hayan sido aprobadas o emitidas dentro del plazo de 45 días hábiles que establece el artículo 61 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, a partir de la fecha en que se considere cerrada la instrucción.

Para estos efectos se deberá computar hasta el momento en que la primer sentencia haya sido aprobada el Pleno o emitida por el Magistrado. No se considerarán aquellas sentencias emitidas en cumplimiento de ejecutorias de amparo o resoluciones de recurso de revisión;

IV. Número total de juicios con cierre de instrucción: El número total de juicios en los que durante el trimestre se haya emitido un acuerdo de cierre de instrucción o en su defecto, la fecha en que se configure el cierre de instrucción, de conformidad con el artículo 60 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;

V. Trimestres: Los periodos comprendidos del primer día hábil de enero al último día hábil de marzo; del primer día hábil de abril al último día hábil de junio; del primer día hábil de julio al último día hábil de septiembre; y del primer día hábil de octubre al último día hábil de diciembre; de cada año calendario.

Artículo 4.- Los indicadores trimestrales de labores de las Salas Unitarias del Tribunal, deberán rendirse basados en los siguientes formatos:

a) Informe trimestral del indicador: "Atención de demandas"

b) Informe trimestral del indicador: "Pronunciamiento de sentencias"



ACUERDO TJA/PLN/ACU/029/2019 FORMATO A

Número de Sala Unitaria, indicador: "Atención de demandas"

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019						
Expediente 2019	Fecha de recibido por Sala	Fecha de atención por Sala	Días hábiles transcurridos	En tiempo		Sentido
				SI	NO	
xx/A	miércoles, 10 de abril de 2019	viernes, 12 de abril de 2019	2	X		Admisión
xx/F	lunes, 20 de mayo de 2019	lunes, 27 de mayo de 2019	5		X	Desechamiento
xx/R	martes, 18 de junio de 2019	miércoles, 19 de junio de 2019	1	X		Prevención
xx/A	jueves, 27 de junio de 2019	viernes, 28 de junio de 2019	1	X		Conflicto competencial
			Promedio:	2		

INDICADOR: $\frac{\text{Número de demandas atendidas en el plazo}}{\text{(entre) Numero total de demandas presentadas}} = \frac{3}{4} = 0.7500$ por 100 = 75.00

Elaboró:

Aprobó:

Nombre del secretario
Secretario de Acuerdos

Nombre del Magistrado
Titular de la _____ Sala Unitaria

FORMATO B

Número de Sala Unitaria, indicador: "Pronunciamiento de sentencias"

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019							
Expediente	cierre de instrucción	Turno de proyecto a Pleno	Sentencia	Tipo de sentencia	Días hábiles transcurridos	En tiempo	
						SI	NO
807/2017	22/01/2019	19/03/2019	04/04/2019	Definitiva	50		X
054/2018	01/04/2019	Sala Unitaria	02/05/2019	Definitiva	19	X	
020/2018	20/05/2019	07/06/2019	13/06/2019	Definitiva	18	X	
					Promedio:	29	

INDICADOR: $\frac{\text{Número de sentencias pronunciadas en plazo marcado por ley}}{\text{(entre) Numero de juicios con cierre de instrucción}} = \frac{2}{3} = 0.6667$ por 100 = 66.67

Elaboró:

Aprobó:

Nombre del Secretario
Secretario de Estudio y Cuenta

Nombre del Magistrado
Titular de la _____ Sala Unitaria

DE LOS INFORMES

Artículo 5.- Además de la información relativa a los indicadores aprobados, las Salas Unitarias deberán presentar en su informe, lo relativo al estado que guardan en lo general, los expedientes a su cargo, considerando lo establecido por los artículos 3 y 4 de estos lineamientos, a través del siguiente modelo:



Concentrado de expedientes Número de Sala Unitaria

	2017		2018		2019	TOTAL
	Inventario inicial (activos a julio de 2017)	Ago-Dic 2017	Ene-Oct 2018	Nov-Dic 2018	2019	
Exp. radicados:	801	14	43	12	29	899
Exp. concluidos:	754	6	29	5	11	805
Exp. activos SIN cierre de instrucción:	1	0	0	2	9	12
Exp. activos CON cierre de instrucción:	0	0	0	0	3	3
Exp. en ejecución de sentencia:	31	4	7	2	4	48
Exp. en amparo/recurso:	15	4	7	2	1	29
Exp. en conflicto competencial	0	0	0	0	1	1

RESUMEN	
Radicados:	899
Activos:	93
Concluidos:	805

Información actualizada al: _____ trimestre de 2019

Artículo 6.- Para efectos del artículo anterior, el informe trimestral de labores de las Salas Unitarias del Tribunal, comprenderá la siguiente información estadística:

- I. **Número de expedientes radicados.-** Corresponde al número de expedientes asignados en el período que se informa y su total actualizado al último día del mismo periodo;
- II. **Número de expedientes concluidos.-** Corresponde al número de expedientes concluidos durante el período que se informa y su total al último día del mismo período;
- III. **Número de expedientes activos SIN cierre de instrucción.-** Corresponde al número de expedientes en el que no se ha dictado actuación que



ACUERDO TJA/PLN/ACU/029/2019

ponga fin al procedimiento contencioso y existe cuestión pendiente por substanciar que impida su resolución, en el período que se informa y su total al último día del citado período;

IV. Número de expedientes activos CON cierre de instrucción.- Corresponde al número de expedientes en los que no se ha dictado una actuación que ponga fin al procedimiento contencioso y no existe cuestión pendiente por substanciar que impida su resolución, en el período que se informa y su total al último día del citado período;

V. Número de expedientes activos en ejecución de sentencia.- Corresponde al número de expedientes en los que se emitió una actuación que pone fin al procedimiento contencioso, en cuya resolución se ordenen efectos a cumplir por alguna de las partes y no se ha declarado aún cumplida en su totalidad, en el período que se informa y su total al último día del citado período;

VI. Número de expedientes activos con amparo/recurso.- Corresponde al número de expedientes en los que se emitió una actuación que pone fin al procedimiento contencioso y en su contra se promovió medio de defensa, pendiente de resolución, en el período que se informa y su total al último día del citado período;

VII. Número de expedientes activos con conflicto competencial planteado.- Corresponde al número de expedientes en los que se planteó conflicto competencial ante los Tribunales Colegiados de Circuito, pendiente de resolución, en el período que se informa y su total al último día del mismo período;

VIII. Número total de expedientes activos.- Suma de expedientes activos sin cierre de instrucción, más expedientes activos con cierre de instrucción, más expedientes activos en ejecución de sentencia, más expedientes activos con amparo, revisión o reclamación interpuestos, más expedientes activos con conflicto competencial planteado, en el período que se informa y su total al último día del mismo período.

En lo general, todo aquel expediente en el que no se haya decretado su archivo definitivo como asunto totalmente concluido y cumplido.

Artículo 7.- Para efectos de los artículos 5 y 6 que anteceden, se entenderá por:

I. Expediente radicado: El expediente asignado a las Salas Unitarias por cualquier medio, bien sea a través del sistema aleatorio de asignación de demandas nuevas, o bien, por medio distinto;

II. Actuaciones que ponen fin al juicio contencioso administrativo: Acuerdos y Resoluciones, del Pleno y de las Salas Unitarias, consistentes en el primero de cualquiera de los siguientes actos: sentencia definitiva de fondo, sentencia definitiva de sobreseimiento, resolución de incompetencia, acuerdo de desechamiento, acuerdo que tienen por no presentada la demanda, acuerdo de sobreseimiento, acuerdo de no aceptación de competencia y acuerdo de incompetencia;

III. Expediente concluido: Todo expediente del que se ha ordenado su archivo como totalmente concluido, por encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

1. Haberse emitido en él, una actuación que puso fin al procedimiento contencioso y transcurrido el plazo legal para impugnación se haya ordenado su archivo como totalmente concluido, por no existir efectos a cumplirse por alguna de las partes del juicio, ni haberse promovido medio de defensa alguno en su contra, en el plazo de ley respectivo;
2. Haberse emitido en él, una actuación que puso fin al procedimiento contencioso y transcurrido el plazo legal para impugnación se haya ordenado su archivo como totalmente concluido, por haberse declarado cumplidos en su totalidad los efectos decretados en la sentencia correspondiente;
3. Haberse emitido en él, una actuación que puso fin al procedimiento contencioso y se haya ordenado su archivo como totalmente concluido, por haber resultado improcedente o infundado el medio de defensa promovido en su contra;
4. Haberse planteado en él, conflicto competencial ante los Tribunales Colegiados de Circuito y se haya ordenado su archivo como totalmente concluido, por haberse determinado la incompetencia o improcedencia de este Tribunal para conocer del mismo, mediante la ejecutoria correspondiente;



ACUERDO TJA/PLN/ACU/029/2019

IV. Expediente activo sin cierre de instrucción: Expediente asignado a las Salas Unitarias por cualquier medio, en el que no se ha dictado actuación que ponga fin al procedimiento contencioso y existe cuestión pendiente por substanciar que impida su resolución;

V. Expediente activo con cierre de instrucción: Expediente asignado a las Salas Unitarias por cualquier medio, en el que no se ha dictado actuación que ponga fin al procedimiento contencioso y NO existe cuestión pendiente por substanciar que impida su resolución, habiéndose decretado el cierre de instrucción;

VI. Expediente activo en ejecución de sentencia: Expediente en el que ya se dictó una actuación que puso fin al procedimiento contencioso, en cuya resolución se ordenen efectos a cumplir por alguna de las partes y no se haya declarado aún cumplida totalmente la sentencia o se encuentra corriendo el plazo legal para promover incidente de liquidación.

VII. Expediente activo con amparo, revisión o reclamación interpuestos: Expediente en el que se dictó una actuación que puso fin al procedimiento contencioso y en su contra se promueva medio de defensa, pendiente de resolución.

VIII. Expediente activo con conflicto competencial planteado: Expediente en el que se planteó conflicto competencial ante los Tribunales Colegiados de Circuito, pendiente de resolución.

IX. Expediente activo: En lo general, todo aquel expediente en el que no se haya decretado su archivo definitivo como asunto totalmente concluído y cumplido.

Artículo 8.- Sin perjuicio de lo establecido en los presentes lineamientos, las Salas Unitarias, podrán informar en formato libre, lo relativo a su gestión en las siguientes actividades, por trimestre:

- 1) Número de expedientes en los que se actuó;
- 2) Audiencias y diligencias presenciales celebradas;
- 3) Resoluciones dictadas y/o proyectadas en cumplimiento de resolución firme;
- 4) Resoluciones interlocutorias dictadas y/o aprobadas por el Pleno;
- 5) En general, aquello que consideren relevante de su actividad jurisdiccional.

Artículo 9.- La interpretación, definiciones y modificaciones a los presentes lineamientos, serán responsabilidad exclusiva del Pleno de este Tribunal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLÍS, EDGAR URIZA ALANIS Y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el segundo de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

Rúbricas: **Noé Sáenz Solís**, Magistrado y Titular de la Segunda Sala Unitaria; **Edgar Uriza Alanis**, Magistrado Titular de la Primera Sala; **Andrés González Galván**, Magistrado Titular de la Tercera Sala; **José Manuel Garza Reyes**, Secretario General de Acuerdos.